

"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECEIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 1297-2015-A/MPMN
Moquegua, **23 NOV. 2015**

VISTO:

El Informe N° 779-2015-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de agosto de 2015, Informe N°205-2015-DSPRO-GIP/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2015, Informe N°218-2015-DSPRSO-GIP/MPMN de fecha 04 de septiembre de 2015 sobre Designación de miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de Los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia".

Que, en el Artículo 2° de la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone: "La presente Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores e las fuerzas armadas y de la Policía Nacional de Perú y trabajadores por cuenta propia.

Que, en el Artículo 29° de la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. (...).

Que, en el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR- Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipula: "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento, y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación".

Que, en el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de las partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (06) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (02) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros".

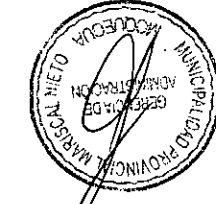
Que, en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipula: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza".

Que, en el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone: "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza.

Que según R.A.N°0290-2015-A/MPMN de fecha 06 de abril de 2015 el Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto designa a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

Que según Acta de Elecciones de fecha 23 de julio de 2015 se da cuenta de los resultados del Proceso Electoral realizado para las Elecciones de representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Informe N°7790-2015-GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto de 2015, se da cuenta del desarrollo de las diferentes etapas del proceso para la elección y designación del proceso para elección y designación de los representantes ante el Comité de Seguridad en el Trabajo.



Que, según Acta N°001-2015-CSST de fecha 13 de agosto de 2015 se da cuenta de la Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el periodo 2015-2016. Habiendo sido designados por la empleadora seis (6) representantes entre Titulares y Suplentes y seis (6) representantes de los trabajadores entre Titulares y Suplentes elegidos por votación según Proceso Electoral.

Que, mediante Informe N°218-2015-DSPRSO-GIP/MPMN el Jefe de la DSPRSO remite a la Gerencia e Infraestructura los actuados del Proceso de designación de representantes por parte de la empleadora y resultados de elecciones de representantes de los trabajadores para la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo recomendando sean derivados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Resolutivo.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N°005-2012-TR -Reglamento de la Ley N°29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
<p>TITULARES</p> <p>Gerencia de Administración- Miembro CSST Gerente de Infraestructura Pública- Vicepresidente CSST Gerente de Servicios a la Ciudad-Miembro CSST Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-Presidente CSST Gerente de Desarrollo Económico Social-Miembro CSST Jefe del Dpto. de Seguridad, Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional –Sub Secretario CSST</p>	<p>SUPLENTES</p> <p>Sub Gerente de Personal Sub Gerente de Obras Públicas Sub Gerente de Servicios Públicos Supervisor de Obras Sub Gerente de Desarrollo Económico Asistente de Jefatura del Dpto. de Seguridad, Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional</p>
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
<p>TITULARES</p> <p>Raymundo Manuel Zevallos - Miembro CSST Abel Celso Flores Benito - Secretario CSST Luis Banda Martínez - Miembro CSST Juan Ascencio Zeballos Alvarado - Miembro CSST Romualdo Isidoro Bayona Cornejo - Miembro CSST Jesús Andrés Jaillita Quilla - Miembro CSST</p>	<p>SUPLENTES</p> <p>Edgar Hugo Aycaya Velasquez Antonio Jesús Cuaila Maquera Maryory Kelly Coayla Laque Marcial Bonifacio Meléndres Ramos Virginia Lucia Condori Jahuira Mario Cruz Quispe</p>

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad y en la página de Servicios al Ciudadano y a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HIQM/A-MPMN
 JCCC/GAJ
 Isst/spc
 c. c.: GM
 GAJ
 GA
 GSC
 GDES
 GIP
 OBLO
 DSPRSO
 S-CSST
 Archivo

